

OFORD.: N°15690

Antecedentes .: Su presentación ingresada con fecha

16.02.2017.

Materia.: Responde.

SGD.: No

Santiago, 12 de Junio de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A

Se ha recibido su presentación del antecedente por medio del cual consulta acerca del procedimiento que pretende llevar a cabo una corredora de bolsa, para efectos de respaldar órdenes verbales que reciba de sus clientes para la compra y venta de valores, en relación con lo dispuesto en la Sección IV de la Norma de Carácter General N°380 (NCG N°380). Al respecto cumplo con señalar lo siguiente:

El procedimiento planteado en su presentación dice relación con la forma en que las órdenes de compra o venta de los clientes de la corredora serán recibidas y confirmadas, lo cual se enmarca dentro de las disposiciones contenidas en la NCG N°380 Sección II numeral 1, letra c), es decir, describe la manera en que ambas partes se comunicarán para los efectos de otorgar y recibir órdenes; pero no se refiere a la forma en que se almacenarán esas comunicaciones electrónicas a objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Sección IV de la citada NCG N°380 que dispone que las mismas deben ser resguardadas, registradas, documentadas, respaldadas y encontrarse a disposición de esta Superintendencia.

En consecuencia, con los antecedentes aportados en su presentación, no es factible dar una respuesta a su consulta.

No obstante lo expuesto, se hace presente que, aun señalando en detalle la forma en que la corredora pretende dar cumplimiento a la normativa aludida, no será posible determinar -a priori- si sus actuaciones se ajustan a la citada disposición, ya que ello únicamente es factible luego de haber constatado las medidas adoptadas por esa corredora, lo que suele realizarse a través de una revisión en terreno.

PVC CSC

1 de 2

Saluda atentamente a Usted.

JOSÉ ANTONIO GASPAR JEFE ÁREA JURÍDICA POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en

2 de 2 12-06-17 22:46